

RESOLUCIÓN No. 4929 DE 10 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIO PAILA CASTILLA para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

RESOLUCIÓN No. 4929 DE 10 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIO PAILA CASTILLA para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIO PAILA CASTILLA** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 1802 de 19 de Junio de 1958.

Que mediante Resolución No. 3220 de fecha 23 de Junio de 2017, debidamente ejecutoriada el día 10 de Julio de 2017, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIO PAILA CASTILLA**, en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-220779-7600 del 26 de Abril de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) **ANA MILENA LEMOS PAREDES** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **21.069.915**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIO**

RESOLUCIÓN No. 4929 DE 10 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIO PAILA CASTILLA para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

PAILA CASTILLA, Nit. 890.301.972-5 con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 35 Norte No. 6 A Bis – 100 Centro Empresarial Santa Monica del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca y sede operativa ubicada en la Calle 38 N No. 3CN – 86 Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que los días 04 y 05 de Junio de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa **FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIO PAILA CASTILLA**, ubicada en la Calle 38 N No. 3CN – 86 Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIO PAILA CASTILLA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula "*La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso*

RESOLUCIÓN No. 4929

DE 10 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIO PAILA CASTILLA para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoría, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de **Dos (02) Años**, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 a la Entidad denominada **FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIO PAILA CASTILLA**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en Calle 35 Norte No. 6 A Bis – 100 Centro Empresarial Santa Monica del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **HOGAR SUSTITUTO** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

ARTICULO TERCERO. - Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos para la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** no se requiere según lo establecido en la Resolución

RESOLUCIÓN No. 4929 DE 10 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIO PAILA CASTILLA para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

9555 de Septiembre de 2016 Artículo 12 parágrafo 6.

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIO PAILA CASTILLA**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Calle 38 N No. 3CN – 86 Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEXTO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. - Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIO PAILA CASTILLA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por

RESOLUCIÓN No. 4929 DE 10 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIO PAILA CASTILLA para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

10 JUL. 2019


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

 Aprobó / Reviso: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: jueves, 11 de julio de 2019 11:49 a.m.
Para: Ricardo.Rebolledo; 'fcg@fcgriopailacastilla.org'
CC: Janeth Garzon
Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: RESOLUCION 4929 CAICEDO GONZALES RIO PAILA HOGAR S..pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 11 días del mes de Julio de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 4929 de fecha 10 de Julio de 2019, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNCACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIO PAILA CASTILLA** Modalidad – **HOGAR SUSTITUTO**, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNCACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIO PAILA CASTILLA**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: RICARDO REBOLLEDO

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Ricardo.Rebolledo <ricardo.rebolledo@fcgriopailacastilla.org>
Enviado el: jueves, 11 de julio de 2019 11:40 a.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
CC: Janeth Garzon
Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Importancia: Alta

Buen día Dra. Yerli Andrea,

En atención a su comunicación, le confirmo mi autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Licencia de Funcionamiento de la entidad FUNDACION CAICEDO GONZÁLEZ RIOPAILA CASTILLA.

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Ricardo.Rebolledo <ricardo.rebolledo@fcgriopailacastilla.org>
Enviado el: jueves, 11 de julio de 2019 02:11 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
CC: Ana Milena Lemos Paredes; Janeth Garzon
Asunto: RV: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: RESOLUCION 4929 CAICEDO GONZALES RIO PAILA HOGAR S..pdf
Importancia: Alta

CLASIFICADA

Buena tarde Dra. Yerli Andrea Lucumi,

Con la recepción y lectura de la Resolución No. 4929 de julio 10 de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la Fundación Caicedo González Riopaila Castilla para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto en niños, niñas y adolescentes de cero (0) a ocho (8) años, con derechos amenazados o vulnerados en general, en mi calidad de representante legal suplente (S) de la entidad Fundación Caicedo González Riopaila Castilla, declaro mi conformidad con el contenido y términos de la Resolución No. 4929 de julio 10 de 2019, renunciando al término de ejecutoria.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Ricardo Rebolledo López
Director Administrativo y Financiero
(572) 883 88 47 Ext. 119



Centro Empresarial Santa Mónica:
Calle 35 Norte # 6 A Bis 100/ Cali
PBX. (572) 883 88 47 Ext. 101
www.fcgriopailacastilla.org

⚠ Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos
Este mensaje y cualquier archivo anexo, contiene información privilegiada y confidencial protegida por la Ley. En consecuencia, su uso solo esta permitido, de manera exclusiva e individual, para el destinatario del presente correo. Si usted no es el destinatario debido, debe borrar de manera inmediata el presente mensaje. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción que se efectuó del presente correo, está expresamente prohibida.

This message and any file attached contains confidential information intended for a specific individual and purpose, and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>

Enviado el: jueves, 11 de julio de 2019 11:49

Para: Ricardo.Rebolledo <ricardo.rebolledo@fcgriopailacastilla.org>; Janeth Garzon <fcg@fcgriopailacastilla.org>

CC: Janeth Garzon <fcg@fcgriopailacastilla.org>

Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Importancia: Alta

CLASIFICADA



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 4929 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019

En Santiago de Cali, a los 12 días del mes de Julio del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 4929 del 10 de Julio de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN CAICEDO GONZÁLEZ RIO PAILA CASTILLA** para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 11 del mes de Julio de 2019, al señor (a) **RICARDO REBOLLEDO**, en su calidad de representante legal suplente de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES** el 12 de Julio de 2019, por agotamiento administrativo.


YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico